

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido a través de vocero judicial por Jeidy Yoled García Beltrán en contra de Paola Andrea Osorio Arango. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17380-31-05-002-2024-00140-00

Auto Interlocutorio Nro. 440

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de la demanda, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se procederá a ADMITIR la presente demanda.

En ese orden, se dispondrá su notificación con **todos los anexos correspondientes**, a cargo de la parte demandante.

Advirtiéndole que para el efecto cuenta con dos alternativas: **a)** aquella que procura “implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”, esto es, la derivada de la implementación de la Ley 2213 de 2022, misma que impone la notificación personal del auto admisorio de la demanda a través del “envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”, con los anexos pertinentes (demanda, anexos, escrito subsanación, auto admisorio), allegando constancia de entrega o acuse de recibido; o **b)** la tradicional, que para el caso del procedimiento laboral, en cuanto a personas de derecho privado, constituiría básicamente en la comunicación del artículo 291 del C.G.P., procurando la comparecencia del demandado al Juzgado a efectos de

notificarse personalmente, con posterior (eventual) aviso -que no tiene carácter notificadorio-.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia presentada por Jeidy Yoled García Beltrán en contra de Paola Andrea Osorio Arango.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso ordinario laboral de primera instancia, previsto en el artículo 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DISPONER la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte accionada, de conformidad con todos los requerimientos y anexos, al tenor de los parámetros descritos en precedencia. Esta carga se encuentra a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de diez días (10) para su respectiva contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Diego Alfonso Romero Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.235.742 y T.P. Nro. 164.607 expedida por el C.S. de la J. para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido visible a folio 9 del archivo 3 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc9eee942f361f02d7055e85676c138749f856019a33268b8206dc324387e6e**

Documento generado en 28/02/2024 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>